



24 de febrero de 2014

(14-1110)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias  
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: francés

## INFORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE BURUNDI (BBN)

### COMUNICACIÓN DE BURUNDI

La siguiente comunicación, recibida el 23 de diciembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Burundi.

1. El Gobierno de Burundi informa a los Miembros de la adopción del Decreto N° 100/092, de 29 de agosto de 2001, por el que se establece el régimen jurídico de la Oficina de Normalización y Control de Calidad (BBN), y de la Ley N° 1/03, de 4 de enero de 2011, sobre el sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos.

2. En el Decreto N° 100/092, de 29 de agosto de 2001, se establece el régimen jurídico de la BBN y, en particular, la organización administrativa y técnica. La BBN se encarga de:

- elaborar proyectos de normas nacionales en colaboración con las comisiones técnicas;
- promover la gestión y la garantía de la calidad;
- actuar como centro metroológico;
- crear y gestionar la marca de certificación;
- impulsar la formación del personal técnico de la Oficina y de las empresas;
- contribuir al establecimiento de tecnologías adaptadas y constituir un fondo de documentación sobre normalización y control de la calidad, para sus propios fines y para terceros;
- establecer y orientar comités, comisiones, laboratorios y otros servicios encargados de la normalización en Burundi;
- representar los intereses nacionales ante instituciones extranjeras o internacionales de normalización y de control de la calidad; y
- tomar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de normalización y control de la calidad.

3. Los demás documentos pertinentes se indican a continuación, y el idioma en que están disponibles:

- Decreto-ley N° 1/036, de 13 de diciembre de 1989, relativo a la institución de un sistema de normalización y control de la calidad (en francés);

- Decreto-ley N° 1/17, de 7 de mayo de 1992, por el que se establece la Oficina de Normalización y Control de la Calidad;
- Acto Legislativo Constitucional de Transición (en francés y kirundi);
- Decreto-ley N° 1/23, de 26 de julio de 1988, por el que se establece el marco orgánico de las instituciones públicas de Burundi; y
- Ley N° 1/13, de 20 de junio de 2001, relativa a la modificación del Decreto-ley N° 1/17, de 7 de mayo de 1992, por el que se establece la Oficina de Normalización y Control de la Calidad (en francés).

4. En la Ley N° 1/03, de 4 de enero de 2011, se establece el sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos y se determinan las responsabilidades de la BBN. En particular, la misión de la BBN es (artículo 5):

- elaborar y publicar normas nacionales conformes a los procedimientos reconocidos internacionalmente y promover su aplicación en el comercio, la industria y los reglamentos técnicos establecidos por otras instituciones;
- establecer y mantener los patrones nacionales de medidas, con el agrado de precisión que necesita el país, y darlos a conocer en el ámbito del comercio, la industria y la sociedad civil a través del sistema nacional de calibración;
- elaborar, aplicar y mantener las normas de metrología legal aplicables a los equipos de medición y velar por la exactitud de las medidas en las transacciones comerciales, a efectos de las acciones judiciales, y en el ámbito del sistema sanitario;
- establecer y mantener servicios de evaluación de la conformidad (servicios de ensayos y de inspección y certificación) de calidad reconocida, que sean aceptados de la mejor forma posible por los agentes económicos y por las autoridades competentes en la materia;
- formular propuestas al Gobierno para determinar, elaborar y aplicar estrategias de normalización y de calidad y establecer prioridades a este respecto;
- obtener, actualizar y distribuir informaciones sobre normalización en general y sobre los Acuerdos de la OMC;
- impartir formación sobre normalización, metrología, evaluación de la conformidad y medio ambiente;
- cuando se solicite, participar en licitaciones y ofrecer al Gobierno servicios de inspección, ensayos y certificación de los bienes adquiridos;
- establecer y mantener la vigilancia del mercado, el control de las importaciones y los sistemas de control de la industria para los productos reglamentados por normas obligatorias;
- participar en la creación de relaciones con organismos regionales e internacionales que tienen objetivos y funciones similares a los de la BBN; y
- establecer y aplicar otras tareas que asigne a la BBN el Ministerio encargado del comercio, siempre que no contravengan las disposiciones de esta ley.

5. Los demás documentos pertinentes se indican a continuación, y el idioma en que están disponibles:

- Ley N° 1/03, de 4 de enero de 2011, sobre el sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos;

- Constitución de la República de Burundi (en francés y kirundi);
- Decreto-ley N° 1/16, de 17 de mayo de 1982, relativo al Código de Salud Pública;
- Decreto-ley N° 1/045, de 9 de julio de 1993, relativo a las disposiciones generales del Código de Comercio;
- Ley N° 1/10, de 30 de junio de 2000, relativa al Código del Medio Ambiente;
- Ley N° 1/08, de 30 de junio de 2007, por la que la República de Burundi ratifica el tratado de adhesión a la Comunidad del África Oriental, firmado en Kampala (Uganda) el 18 de junio de 2007, en su versión enmendada;
- Ley N° 1/05, de 22 de abril de 2009, relativa a la revisión del Código Penal;
- Decreto-ley N° 1/036, de 13 de diciembre de 1989, por el que se establece un sistema de normalización y control de la calidad; y
- Decreto-ley N° 1/17, de 7 de mayo de 1992, por el que se establece la Oficina de Normalización y Control de la Calidad (en francés).

6. Los textos del Decreto N° 100/092, de la Ley N° 1/03 y de todos los demás documentos pertinentes están disponibles en la Oficina de Normalización y Control de la Calidad (BBN).

---